

# EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, MARTES 25 DE JUNIO DE 1861

NUM. 1424.

## EL CORREO.

CONCEPCION, JUNIO 25 DE 1861.

LEI SOBRE CAJAS DE AHORRO.

I.

Tan solo las tradiciones aristocráticas que hemos conservado del régimen colonial, han podido impedir hasta ahora la plantación de una de las obras democráticas mas nobles i dignas de un estado republicano. Nada mas cierto: nuestro pueblo necesita de una reforma trascendental, no de nuestra carta fundamental ni de las leyes constitucionales: sino de una reforma de sus costumbres, una rejeneracion en su manera de ser i obrar; necesita de que se arraiguen en él los hábitos de orden, economía, moralidad i prevision. El que hiciere esta reforma, se hará tan grande que los mas gloriosos revolucionarios i reformadores de todos los tiempos: e infinitamente mas amable i digno de gratitud.

Establecer escuelas de primeras letras, de artes i oficios, formar academias populares, agrícolas i económicas, proteger, introducir, i familiarizar nuevas industrias, fomentar la inmigracion etc., son otros tantos arbitrios fecundos que contribuyen de diversos modos i lados a un mismo fin, la civilizacion de las clases obreras, que todos los patriotas verdaderos anhelan por sacar del estado de postracion, del misero abandono en que se hallan.

Pero no conocemos institucion alguna mas santa i humanitaria, caritativa i digna de la atencion de nuestros hombres de estado que las cajas de ahorro: i nos felicitamos por la preciosa adquisicion que va-

mos a hacer en un próximo porvenir, por la lei que en este momento ocupa a nuestros Lejisladores i cuyo primer artículo dice así: "Establécese una caja de ahorros en Santiago bajo la responsabilidad del Estado, con sucursales en los lugares donde el Presidente de la República lo crea conveniente."

Pero no nos hagamos ilusiones: con crear una caja de ahorros en la capital i establecer sucursales en las provincias, i prestarle el estado todo amparo i garantía posibles, no está hecho todo: pues quien sabe si esos establecimientos rendirán algun beneficio, si podrán prosperar, si se aprovecharán de ellos nuestros pobres. ¿Cómo prosperarán las cajas de ahorro, si nuestros artesanos, nuestros jornaleros no comprenden la utilidad de tal cosa, si no hai quien tenga ahorros, o los confie a las cajas?

Por eso, para que las cajas de ahorro sean beneficiadas por el pueblo, i estiendan por donde quiera su accion moralizadora i saludable, es indispensable que formen alianza con esta institucion, cuantos abriguen en el pecho sentimientos patrióticos i humanitarios. Las cajas de ahorro necesitan de numerosos aliados, de poderosos auxiliares en la lucha que han de emprender contra la corrupcion, barbárie i miseria, que oprimen la clase mas pobre del pueblo, en la guerra a todo trance contra los malos hábitos, la disipacion, el juego, la embriaguez i la ociosidad.

Tendreis aquí un inmenso campo de accion abierto a vo-

sotros, amigos del pueblo, a vosotros, demócratas *ex professo*, que tantas veces os deshicisteis en protestas i promesas amables, cuando os convenia buscar la popularidad, a todos vosotros que pronunciabais tantas veces con lábios halagüenos los sagrados nombres de *Igualdad i Fraternidad*. Probad ahora la sinceridad de vuestros votos entusiastas! Conservadores i liberales, clérigos, párrocos, seculares, entraís ahora a un campo neutral para rivalizar en amor i caridad para con el pueblo, en trabajos i sacrificios que pondrán de manifiesto vuestra abnegacion, vuestra adhesion fervorosa a los principios sublimes de la democracia!

Elevar el pueblo al bienestar i a la virtud, infundirle sentimientos de dignidad, rejenerarlo por el trabajo i el ahorro: bella tarea, mision grande i digna de todos los que miran como sus hermanos aun a los representantes de la infima plebe!

(Continuará.)

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 4.ª ordinaria en 11 de junio de 1861.

(Conclusion.)

El señor Prado propuso que, para evitar los embargos que tenia la aprobacion del artículo, por razon de las pérdidas que se habian indicado en los billetes del Banco Hipotecario i de la deuda pública, a causa del alza i baja que sufrían los billetes, él opinaba que debía especificarse en la lei que en caso de liquidacion o de reembolso del capital de algunos de los imponentes, la caja quedaba en el derecho de hacer los reembolsos en los mismos papeles con que negociaba, dados a la par.

El señor Ministro de Hacienda dijo que creia que los diputados no se habian fijado bastante en el artículo en discusion. Por él no se trata, además, de establecer una Caja de Ahorros particular, sino una Caja de Ahorros fiscal. Desde

que tal es la mente del proyecto i del artículo en discusion, no veia lo que podian importar las razones aducidas para limitar la responsabilidad del Estado. Por otra parte, creia que la disjuncion i limitacion que se trataba de imponer, no podia menos de proyectar sombras sobre esa institucion. Las razones que se habian aducido para limitar la responsabilidad del Estado arguan, a su entender, cierta desconfianza sobre el éxito de la institucion que habia de ser perjudicial. De esta manera el pensamiento del Gobierno, que no era otro que sembrar la fé en estas instituciones, quedaba completamente destruido.

Viniendo a los ensayos hechos en esta clase de instituciones, creia el señor Ministro que era indispensable dar las garantías mas amplias a los imponentes de la Caja que se trataba de fundar, para disipar las desconfianzas que esos infelices ensayos habian creado. El espíritu del debate por cierto que no traería ese resultado.

A su entender, nadie podia negar la necesidad de desarrollar en las clases pobres de la sociedad los hábitos de economía i moralidad. Si la Caja de Ahorros que se trata de establecer, nace en medio de las desconfianzas i los temores respecto al resultado de sus operaciones, por cierto que no se protegería el desarrollo de esos saludables hábitos. El señor Ministro no dudaba entre una pérdida por parte del Estado i la adquisicion de esas cualidades con tal que la pérdida se realizara i el bien se produjera.

Insistió en la necesidad de aprobar el artículo tal como estaba concebido.

El señor Vergara opinó sobre que los temores que abrigaba el señor Ministro de Hacienda eran infundados. Por su parte no creia que el fijar un término a la responsabilidad del Estado pudiera traer el descrédito de esas instituciones. En el término que se fijaba para que cesara esa responsabilidad, juzgaba que la caja no podia menos de obtener una existencia a salvo de todo riesgo i de toda desconfianza. Creer otra cosa era, a su entender, muy poca o ninguna fé en el progreso creciente del país. Seria necesario que éste marchara bajo muy tristes condiciones para que en el espacio de veinte años esa institucion no adquiriera el vigor necesario para cumplir su tenor necesidad de la tutela del Estado.

En cuanto a que con la Caja de Ahorros que se trataba de establecer lo que se queria procurar era desarrollar entre el pueblo los hábitos de economía i moralidad, dijo, que habia otros arbitrios mas eficaces para obtenerlo. Adujo a este res-

pecto el ejemplo de la Inglaterra. En esta nacion para desarrollar esos benéficos hábitos se ha establecido que todo hombre de trabajo que imponga semanalmente dos chelines en una caja de ahorros, recibirá del Estado una cantidad de cien pesos anuales que al mismo tiempo que sea un premio por su economía, vengan a aumentar su capital.

Concluyó diciendo que no creia que ninguna de las razones que se habian aducido con respecto a la desconfianza que podia nacer de la limitacion de la responsabilidad del Estado, debia influir en la decision de la Cámara.

El señor presidente dijo que se iba a proceder a votar el artículo o jijinal.

El señor Puelma objetó que, en conformidad con el reglamento, debia votarse previamente su indicacion.

El señor presidente le replicó: que su indicacion no tenia valor en tanto la Cámara no hubiese aprobado la creacion de una caja de ahorros fundada por el Estado i bajo su garantía. En consecuencia se decidió por el señor presidente con el acuerdo tácito de la Cámara, votar el artículo orijinal i en seguida como un inciso de él la indicacion.

Se puso en discusion el art. 2.º que dice así:

"Art. 2.º La Caja abonará sobre las sumas que en ella se depositen el interes de dos centavos diarios por cada ciento de pesos."

El señor Puelma hizo indicacion para que se agregaran a ese artículo las palabras capitalizando anualmente los intereses.

El señor Ministro de Hacienda dijo que él no se oponia a la indicacion que se habia formulado; pero que no podia menos de advertir a la Cámara que esa indicacion se iba a poner en contradiccion con una disposicion terminante del Código civil, que prohibia esa capitalizacion. Que en semejante caso le parecia que la Cámara debía considerarse mucho antes de establecer así no mas una escepcion a esa disposicion de un código que merecia todo su respeto.

El señor Gandarillas objetó que todas las cajas de ahorros de Europa capitalizaban sus intereses i que debiamos en estas materias mirar a los pueblos mas adelantados i experimentados que nosotros. Yo, dijo, no he venido a la Cámara sino despues de haber estudiado detenidamente la cuestion como si fuera a confesarle.

El señor Infante adhirió a la indicacion sobre capitalizacion de intereses, creyó que esa indicacion estaba tácitamente reconocida en el artículo 6.º del proyecto que prescribia que los fondos

## FOLLETIN.

DE LA BUENA FÉ COMERCIAL.

CARLOS MILLON.

(ABOGADO DE LA CORTE IMPERIAL DE PARÍS.)

(Continuacion.)

I.

Las relaciones que puedan existir entre el comerciante i sus auxiliares se regulan, tanto bajo el punto de vista de la lealtad como bajo el del derecho civil, segun los principios del Código Napoleon i las disposiciones especiales del de comercio.

Los principios del Código Napoleon, aplicables a la reglamentacion de las relaciones del comerciante con sus auxiliares, difieren en sus fórmulas segun la naturaleza del contrato estipulado. Si el contrato ha sido una orden, un depósito, alquiler o una renta, debe recurrirse a los capítulos relativos a estos contratos para encontrar sus fórmulas; pero examinadas estensamente i remontando a lo que tienen de comun, se ve que todas estas fórmulas tienden a asegurar la leal ejecucion de los compromisos contraidos, basta aun compararse atentamente los deberes del mandatario, del depositario, del vendedor o del comprador, los que se imponen al que da la orden, al depositante, al propietario o al vendedor, etc. etc., para convencerse de que esta idea es i debe ser objeto de un respeto constante, por ser una de las bases necesarias de la armonia de las sociedades humanas.

Las dimensiones de este trabajo no nos permiten remitir todos los preceptos del derecho comun aplicables a la cuestion. Tal enumeracion nos obligaria a entrar en muy largas esplicaciones. Por eso nos limitamos a remitir a nuestros lectores a los títulos del Código Napoleon que tratan de las obligaciones, del poder, del depósito, del alquiler o de la venta.

Por lo mismo nos limitaremos solo a hacer sumarias indicaciones sobre los principios del Código de Comercio. Sin embargo, debemos advertir que es a pesar nuestro, porque casi todas las disposiciones de este Código tienen, en cierto modo, directa relacion con nuestro tema, porque en jeneral no tienen otro objeto que determinar el límite de los compromisos que resultan de hechos de comercio, de asegurar su ejecucion i mantener la seguridad de las relaciones comerciales, previniendo los pleitos i abusos que pueden turbarlas; pero los razonamientos que exijir la intelijencia de estos que tendramos que aislar de su medio natural, exijirian comentarios muy largos que no entran en nuestro plan.

El Código de Comercio se ocupa estensamente de las diferentes situaciones del comerciante respecto de los que lo han ayudado en su tráfico. Sus asociados, los que le prestan fondos, los agentes de cambio o corredores, los comisionistas, conductores i otros agentes intermedios a quienes sin cesar tienen que recurrir i que indudablemente han contribuido en primera linea al resultado, ocupan sucesivamente un lugar en las previsiones de este Código. Sus derechos

los define con claridad, consagrándoles títulos especiales; puede decirse que no hai dificultades ni litijios posibles entre el comerciante i uno cualquiera de sus auxiliares, que no sean objeto de una formal prescripcion.

No es lo mismo en lo relativo a las relaciones del comerciante con sus proveedores. El Código de Comercio no parece haberse inquietado por ellas. No le consagra ningun capítulo, ningun artículo; pero todos las suponen i debian su poderlas por la fuerza misma de las cosas, porque ellas son las que alimentan el comercio i le proporcionan su materia, su objeto, sus mercaderías. No seria lógico confundir en una misma clase los proveedores i auxiliares, de que nuestra lei comercial trata tan estensamente, i seria un grave error considerar a los auxiliares como proveedores, sino de mercaderías, por lo menos de dinero i de servicio. Ambos dan al comercio i a la industria un alimento nuevo i facilitan sus operaciones; ambos dan al comerciante recursos para su profesion; pero en los cargos ordinarios, el derecho comun podia bastar para rejir su situacion, pero solo cuando ciertas eventualidades, nacidas de la naturaleza misma del comercio, han modificado esta situacion imprimiéndole otro carácter que la lei comercial ha debido cruzar.

Esta lei ha debido, pues, tener principalmente en vista a los proveedores i auxiliares cuando determina los derechos de los terceros que contratan con el comerciante. En efecto los proveedores i auxiliares son casi siempre beneficiados por las letras de cambio, promesas o bi-

lletes que las necesidades del comercio obligan a firmar, i ordinariamente corresponden a ellos la masa de los créditos del fallido. En esta circunstancia, las disposiciones relativas a las letras de cambio i las quebradas resguardan sus intereses. Intereses respetables que reclaman por cierto toda la solicitud del lejislador, i en presencia de los cuales no deben causar asombro ni las prescripciones que autorizan, contra el comerciante inepto en el cumplimiento de sus compromisos el empleo de medios coercitivos, ni las órdenes impuestas al fallido de depositar su balance, dar cuenta de su conducta i explicar la marcha de sus operaciones i la causa de sus reveses. Semejantes previsiones son eminentemente útiles, aun bajo el punto de vista privado, i sobre todo son esencialmente morales.

Mantienen en la vida de la probidad, por el solo temor de la enajenacion, al que tuviera tentaciones de desconocer la importancia de su firma; hacen posible la reparticion de los valores que componen el activo de la bancarrota; tienden a prevenir las malivocaciones i fraudes que podrian practicarse a la sombra de un desastre siempre combiando hábilmente.

Muy fácil es comprender su lado moral. Se funda en la idea de justicia, verdadera base de nuestro pacto social. Destinados en efecto a impedir la violacion de los compromisos contraidos, confieren a los que han procurado al comerciante, sea su concurso, sea mercaderías, el medio de obtener su lejitima remuneracion, i, en caso de desgracia, hacen menos sensible la pérdida, ora dividiendo los efectos, ora atendiendo a que no

se sustraiga nada de lo que los acreedores, proveedores u otros tienen derecho de considerar como su prenda o como el motivo de su confianza.

Incontestablemente, la lealtad es el tipo que se proponen realizar; proceden de esta nocion, la buscan i traian de inspirarla a los comerciantes, previniendo la estension de ciertos deberes profesionales i dictando penas contra las infracciones a sus órdenes espresas. Este objeto aparece sobre todo en la lei de las bancarrotas; i por cierto, es necesario convenir en ello, una lei sobre el particular trataba de una materia delicada en que era difícil no inclinarse a favor de los que ordinariamente son las victimas de imprudentes especulaciones, siempre dignas de desaprobacion.

El no cumplimiento de los compromisos del comerciante, puede causar a su acreedor crueles dificultades, un excesivo tormento, i en muchos casos orijinar su ruina. Esta ruina traerá la de otros i así se verá comprometida i amenazada la prosperidad del estado. Al estado mismo interesa, pues, que el comercio funcione regular, sábia i lealmente.

Es muy esencial que la confianza pública repose sobre principios sólidos o invariables. Es necesario que el comercio sea seguro, es necesario que el ciudadano a quien la mediocridad de su talento u otros obstáculos no permiten hacer valer por sí mismo su fortuna, pueda contar con la honradez de aquel a quien la confia; i este negociante, cuyas correspondencias se estienden a veces del polo al otro polo, no debe estar perpétuamente

que en la Caja ingresaran fuesen empleados en cédulas del Banco Hipotecario i en otros billetes de crédito que, decía, ganaban los intereses compuestos.

**El señor Puelma:** se contrajo a manifestar el error que el señor Infante padecía creyendo que los billetes hipotecarios i otros ganaban intereses compuestos.

**El señor Vergara:** combatió la observación que se había hecho contra la capitalización de intereses fundándose en las prescripciones del Código civil. A su entender no debía considerarse ese código como una arca santa a la cual no se podía tocar. En el caso presente la disposición de la ley no era sobre materia civil sino sobre materia comercial, i por lo tanto la prohibición del código no tenía todo el alcance que trataba de dársele. Adujo varias decisiones, ya no solo de las potestades civiles, sino de las eclesiásticas, que no solo no prohibían, sino que permitían, que consideraban como legítima esa capitalización de intereses.

**El señor Gandarillas:** hizo indicación para que el interes que debían ganar las imposiciones se redujeran al 6 p. 3.

**El señor Ministro de Hacienda:** impugnó la indicación del señor Gandarillas. Mientras mayor sea el interes, dijo, mayor será el número de los imponentes, que es lo que debemos procurar. Por otra parte encontrándose la Caja en disposición de cubrir esos intereses sin peligro alguno para su cómoda existencia, no creía que había razón alguna para la rebaja propuesta.

Entre las otras consideraciones que militaban en contra de la indicación, adujo también el señor Ministro las facilidades de la contabilidad, la que se simplificaba mucho con la adopción de la fijación de los intereses en centavos.

**El señor Gandarillas** insistió en su indicación.

**El señor Ministro de Hacienda** reforzó por su parte sus argumentos anteriores.

**El señor Ministro del Interior** se opuso a la indicación sobre capitalización tal como estaba concebida, porque creía que se violentaba la voluntad de los imponentes, fijando un término fatal para que sus intereses se redujeran a capital; que esto era atacar hasta cierto punto el derecho de propiedad, el que nunca debía tocarse.

**El señor Puelma** pidió que se agregara a su indicación anterior las palabras: "capitalizándose los intereses como si fueran nuevas imposiciones."

**El señor Ministro del Interior** volvió a combatir la indicación del señor Puelma sobre capitalización de intereses.

**El señor Campos** entró a proponer un temperamento que conciliaba las opuestas opiniones, que al mismo tiempo que traía la capitalización quitaba elata que la violencia que pudiera hacer a la voluntad de los imponentes.

**El señor Huneeus:** dijo que a su entender no había ningún ataque al derecho de propiedad en la indicación que se discutía, i que tampoco debían hacer fuerza alguna en las resoluciones de la Cámara las prescripciones del Código civil de que se había hablado. Entre establecer una

excepción a ese código, dijo, i favorecer a los pobres no puede ni debe dudarse.

**El señor Campos:** insistió en la ventaja del temperamento que había propuesto.

**El señor Fernández:** manifestó que no había comprendido los temores de los señores diputados sobre atentado al derecho de propiedad por fijar una época dada a la capitalización de intereses, i mucho menos por ser contraria esa capitalización al Código civil. Desde que todos los establecimientos de la clase del que se trataba de crear habían establecido la capitalización, juzgaba que no había motivo alguno para no establecerla en el que tratábamos de fundar. Concluyó diciendo que en estas materias debíamos someternos al ejemplo de la Europa.

**El señor Ministro del Interior:** volvió a insistir en las razones que antes había espuesto contra la capitalización.

**El señor Vergara:** hizo entonces indicación para que se agregara al artículo las palabras "Los intereses se capitalizarán anualmente en la forma que prevengan los reglamentos respectivos."

Votado el artículo 2.º con esta agregación, fué aprobado por unanimidad.

Con esto se levantó la sesión, quedando en tabla los mismos asuntos que ya lo estaban.

**La crisis de 1861.**

En medio de la paz que disfruta la República, al aproximarse uno de los períodos llamado a ejercer una influencia poderosa en su vida política; cuando la estrella de Chile parecía irradiar la benéfica luz de una nueva década de prosperidad, la sociedad ha sido violentamente sacudida por acontecimientos que han llevado el luto i la desesperación al seno de mas de una familia. Desquiciado el crédito i la confianza, sucédense las bancarotas i o de miles sino de millones; nadie se considera al abrigo de la tormenta; ocúltanse los capitales como si todavía los persiguiera el espíritu desordenado de empresa, i el comercio i la agricultura en la más deplorable postración, han venido a revelarnos que hacia tiempo la prosperidad de Chile descansaba sin sólidos cimientos sobre un terreno movedizo. La crisis comercial i monetaria que hace cuatro años sufrieron la Europa i los Estados de la Unión apenas sentida en Chile, ha venido a desarrollarse ahora como una epidemia cuya esfera de acción es difícil calcular.

Escritores concienzudos, hábiles economistas han tratado de derramar la luz de la ciencia i de los principios para curar tan profundas llagas. En sus elucubraciones científicas, han ido a buscar, unos el origen del mal en la inversión improductiva del capital, en los palacios i el lujo; otros en la esportación metálica a falta de otros productos; aquellos pretenden encadenar el espíritu de empresa i darle una dirección mas saludable, concursando i sometiendo a la cuchilla inexorable de la ley a sus imprudentes victimas, como el medio de restablecer el crédito i confianza perdidos; otros, en fin, recomiendan la producción económica que abrirá a nuestros cereales un

mercado en Europa i escluirá a los de California del Pacífico.

Si bien todas estas sugestiones pueden ejercer una influencia bienhechora, su modo de obrar será siempre ineficaz, si no se trata de establecer como punto culminante cual es la fuente de producción i riqueza en nuestro suelo, que descansando en bases mas sólidas i ménos agudadas por las vicisitudes que paralizan los esfuerzos industriales, merece ser fecundada por la intelijencia i el capital. Una vez determinado esto, debemos abandonar el campo de las teorías i entrar de lleno a señalar las causas que impiden su desarrollo, i los medios prácticos de llevar a cabo las reformas que se proyectan. Sin esto las teorías no saldrán jamás de la esfera de simples consejos, vagos i difíciles de aplicar.

El objeto de este corto opúsculo es venir en auxilio de la ciencia, designando aquellas reformas que a nuestro juicio podrían adoptarse para evitar los sacudimientos a que nos espone nuestra marcha industrial. Muy felices nos consideraremos, si al plantear en el terreno de la práctica, una cuestión de vida o muerte, conseguimos que los hombres llamados a ejercer por sus talentos i posición social una influencia marcada en los destinos del país, acojan nuestro pensamiento i de la forma mas conveniente para hacerlo verdaderamente útil.

No se puede poner en duda que el porvenir de Chile está vinculado a su riqueza agrícola, como fuente inagotable i segura para efectuar sus cambios. La riqueza minera depende necesariamente de aquella, i no puede dejar de ocupar un lugar secundario considerada como fuente de producción desde que sus tesoros se agotan i la explotación con frecuencia se suspende cuando encarece la subsistencia, o baja el mercado de los metales.

Cualquiera que contemple lo que fué la agricultura en Chile hace medio siglo, bajo el sistema colonial, cuando la metrópoli solo tenía interes en fomentar la minería, se sorprenderá al ver el rápido vuelo que ha tomado en tan corto espacio. Podemos asegurar que hai pocos países donde haya recibido un desarrollo mas rápido; donde el espíritu de mejora haya sido mas activo en fecundar inmensas e incultas planicies, trocando los áridos desiertos en pingües heredades por medio de la canalización de sus rios. Esos mismos torrentes, aprisionados por la actividad del chileno en el seno mismo de las escarpadas montañas, han sido guiados al traves de inmensas distancias i casi insuperables barreras, ora saldeando encumbradas cerranías, ora atravesando valles i el seno mismo de las montañas para fertilizar pedregales improductivos con sus cenagosas aguas. La agricultura, merced a estas atrevidas empresas, al clima, fecundidad del terreno i a los descubrimientos auríferos de California i Nueva-Holanda, recibió un inmenso desarrollo, i fué justamente calificado Chile como el granero del Pacífico. ¿Cómo pues bajo tan felices auspicios ha venido a efectuarse una reacción tan desfavorable? ¿Cómo sucede que el país que no ha mucho nos debía su subsistencia

nos arrebatara hoi el mercado de las naciones vecinas; sus expediciones surcan los mares en todas direcciones i traen la competencia hasta en nuestro propio suelo? Inglaterra, Estados-Unidos, Nueva-Holanda, el Cabo de Buena-Esperanza, toda la costa del Pacífico incluso Chile reciben en el día sus harinas i cereales. ¿Son acaso mas abundantes i fértiles las campiñas de California que las de Chile; son mas bajos los jornales i mas numerosa su población? No, ni uno ni otro: la provincia sola de Santiago tiene mas habitantes; el labrador gana allí de seis a ocho reales, el nuestro apenas dos, i con todo, los granos de aquel remoto país vienen a nuestro mercado, i el agricultor chileno desmaya i está pronto a abandonar el cultivo de los cereales porque no le hace cuenta producirlos a dos pesos fanega. ¿Es acaso el hábito de mayores utilidades lo que trae este desaliento, o será efectivo que la producción es ahora ménos abundante i mas costosa? Nosotros nos inclinamos a creer lo último i fundamos en las causas siguientes la paralización i decadencia que amenaza a nuestra agricultura:

- 1.º La acumulación de inmensas propiedades en pocas manos.
- 2.º Las contribuciones que pesan sobre la agricultura.
- 3.º La falta de vías económicas de comunicación i la dificultad de conservar las que existen en buen estado de servicio.

La acumulación de la propiedad, benéfica hasta aquí para dar cima a tantas empresas útiles que se han ejecutado por acudados propietarios, en un país donde apenas es conocido el espíritu de asociación, ha venido a ser ahora en extremo perjudicial a la producción agrícola. Es imposible que ésta no sea muy limitada en manos de grandes hacendados, i la falta de economía en las labores es una consecuencia necesaria de este pernicioso sistema. Entregadas las propiedades las mas veces al cuidado de administradores i mayordomos sin los mas sencillos rudimentos de agricultura, apenas el dueño asiste un corto tiempo a las faenas de campo, i se contenta con saber que se ha sembrado un número verdaderamente fabuloso de fanegas, sin tomar en cuenta que una sementera mas reducida con mejor cultivo, le daría la misma producción con la mitad del gasto. Agréguese a esto que bajo tan pernicioso régimen no puede introducirse mejora en los útiles de labranza por la resistencia que opone la ignorancia a todo lo que sea desviarse del camino trillado; resistencia que solo podría vencer la asidua contracción del cultivador intelijente. El sistema de laboreo por mayor, cual se hace ahora en Chile, es costoso, improductivo i moroso por la dificultad de atender a una cuantiosa cosecha, que con frecuencia se pierde por la anticipación de las lluvias. Lo que decimos del propietario cultivador es igualmente aplicable al arrendatario, que no satisfecho con un solo fundo, estiende su jiro a media docena de inmensas propiedades que apenas tiene tiempo para visitar una vez al año; en este caso el mal se duplica i

la producción sufre mayor abandono entregada a manos puramente mercenarias.

El cosechero de California puede entregar trigos para la esportación al precio de dos pesos fanega i aun ménos a pesar de que tiene que pagar un salario cuadruplo del nuestro i mantener mejor el gaban que no se contentaría con la miserable ración de pan negro i un plato de frejoles. Estos milagros puede hacerlos porque el terreno que cultiva es reducido i puede atender personalmente sus faenas; porque hace de la agricultura un estudio i está siempre preparado para plantear toda reforma que economice el trabajo manual, porque el impuesto es moderado i las vías de comunicación i conducción fáciles i económicas.

Si arrojamus una mirada sobre Inglaterra verdadera escuela de la ciencia agrícola, verémos que a pesar de estar gran parte de la propiedad vinculada i distribuida con tanta desigualdad como en Chile, el buen sentido i el propio interes han hecho al propietario fraccionar sus vastos dominios i abandonar su cultivo a un gremio laborioso e intelijente. Allí, él solo conserva para su recreo o para formar una quinta modelo, un espacio corto de terreno que rodea su mansion feudal, donde mora la mayor parte del año, velando sobre sus arrendatarios i ejerciendo sobre ellos una influencia paternal. ¿Por qué no podría suceder otro tanto en Chile, i que los grandes propietarios, anticipando la obra morosa del tiempo, establecieran, bajo bases mas sólidas, su propia fortuna i la riqueza pública?

La división de la propiedad en pequeños arriendos, será fecunda en bienes i producirá los resultados siguientes: 1.º aumentará la renta del propietario, franquendo la puerta a la concurrencia de pequeños capitales; 2.º mejorará i dará mas valor a la propiedad; 3.º centuplicará la producción; 4.º hará de la agricultura una verdadera profesion, i 5.º mejorará la condición física i moral del inquilino que podrá aspirar a subir una grada mas en el escalon social.

La renta del propietario se aumentará a no dudarlo abriendo la puerta a la concurrencia. Las garantías que naturalmente exigen los locadores por los capitales de ganados, etc., reducen a un número muy limitado el de los licitadores; no solo se afianza el capital nuevo sino el cánon, i hai muy pocos que quieran contraer compromisos cuya latitud es difícil calcular. Disminuyendo, pues, el valor de la cosa arrendada se disminuye la responsabilidad, se aumenta la concurrencia i por consiguiente sube el valor del arriendo.

La propiedad se mejora. Nadie puede poner en duda que la contracción del arrendatario al cultivo de un pequeño fundo, dará todo el ensanche de que es susceptible: la desecación de pantanos, la habilitación de terrenos secos, el desmonte de otros, serán objetos de su laboriosidad, i mejoras que aumenten el valor de la propiedad.

La producción se centuplica i la agricultura se convierte en una verdadera profesion. En Chile son casi ignorados los mas sencillos rudimentos del cultivo.

te sobre el quién vive en asecho para no esponerse a ser el juguete de las maldades de sus comitentes; pero también éstos deben poder contar con la exactitud i lealtad suficientes para cumplir las órdenes que se les dan.

"La palabra de un comerciante debe ser sagrada, debe ser esclavo de las promesas que ha hecho, cualquiera que sean sus consecuencias i los compromisos que haya contraído. De esta manera su nombre será respetado en todas partes i sus órdenes admitidas hasta en las mas remotas rejiones."

Cualesquiera que sean las causas de una quiebra es siempre una desgracia pública; pero cuando es el resultado de falsos cálculos, de malas operaciones, se convierte en una verdadera calamidad. La ley debía, pues, mostrarse rigurosa i obligar al comerciante a multiplicar sus cuidados a medida que crece la confianza pública. Debia pedirle cuenta de sus faltas. Estas son tanto mas graves mientras mayor es el número de personas a quienes puede perjudicar. Así, bajo este punto de vista su conducta debe ser tan circunspecta, que jamás pueda reprochársele de negligencia ni temeridad; porque, lo que en un particular solo sería una irregularidad o una lijereza, es en él una mala acción que siempre dejenera en un punible delito.

Pero la severidad de la ley no debía ser ciega, i era necesario que no hiriese sin piedad al comerciante honrado que sucumbe bajo el peso de pérdidas reales que no pudo prevenir i que no han sido ocasionadas por causa suya. Cuando tal

hombre haya, con pruebas evidentes, convencido a sus acreedores de la imposibilidad en que está de pagarles, lejos de merecer odio i desprecio excita siempre sentimientos de compasión. Convenia entonces que la ley viniera en su apoyo i si ella reconocía que no había faltado a los preceptos de la probidad, la pusiera en via de restablecer sus negocios i tentar su rehabilitación. Hé aquí cual debía ser i lo es en efecto la economía general de nuestra ley sobre quiebras.

Podríamos justificar fácilmente, por semejantes motivos, la admisión en nuestra legislación de la prisión en materia comercial. Reclamada por el interes mismo del comercio, que quiere la estabilidad del crédito, acordando al prestamista todas las garantías posibles de reembolso la prisión tiene por único objeto forzar al deudor a hacer uso de todas sus facultades reales para libertarse de ella. Es cierto que esta via de coerción conduce al ejercicio de un derecho exorbitante, que da a un simple particular el poder de privar a su deudor de la libertad, del mas querido de todos los bienes; pero este derecho nace de una necesidad social tan imperiosa como la que manda encarcelar a los malhechores, i como dice Montesquieu: "La ley hace mas caso de la comodidad pública que de la libertad de un ciudadano." I precisamente cuando esta comodidad pública está amenazada el comercio sufre, i éste sufre siempre por la mala fé de un deudor.

**II.**

El comerciante es un vendedor ordi-

nario respecto de los consumidores de sus productos. A este título, debe so pena de incurrir en las sanciones que dictan las leyes civiles i penales, observar fielmente los deberes impuestos al vendedor por la legislación de los países en que se efectuaron las ventas. En Francia, una série de artículos de nuestro Código Napoleon, desde el 1602 hasta el 1649, definen estos deberes, precisan su extensión, i obligan a los que los infrinjen a indemnizar al comprador por el perjuicio que le haya resultado; i cuando la infracción tiene un carácter fraudulento, nuestro Código penal, en los artículos 423 i 424 i muchas leyes suplementarias, como las de 27 de marzo, 1.º de abril de 1851, del 14 i 22 de setiembre del mismo año, del 5 i 9 de mayo de 1855 i el artículo 8 de la ley de 23 de junio de 1857, arman al ministerio público del derecho de perseguir, i pronuncian penas mas o menos severas contra los culpables de tal crimen.

Pero, bajo el punto de vista de la buena fé, estas leyes están léjos de contener todas las reglas que deben presidir las relaciones de compradores i vendedores; porque, ateniéndose a su observancia, podrían cometerse impunemente gran número de injusticias; i la sociedad, infestada por el vicio que mas teme, no tardaría en ver conmovidas sus mas sólidas bases. El vendedor podría obtener muchas ventajas ilegítimas, i en ciertos límites, explotar las necesidades del comprador, obteniendo un precio excesivo por una mercadería, sino mala o alterada, por lo menos de baja calidad; por su parte el comprador, abusando de la ig-

norancia o inesperecia de su vendedor, podía enriquecerse con perjuicio de éste, adquiriendo a vil precio objetos cuyo valor solo él conocía; i poco a poco, a la sombra misma de la ley, se desarrollaría la astucia i la pillería, ensanchándose i tomando mil formas para eludir la aplicación de las penas dictadas.

Respecto de esto, lo mismo que para muchos otros problemas cuya solución no dan las leyes humanas, es necesario asirse de los preceptos de la moral. En esta fuente hallaremos todos los elementos necesarios para darnos cuenta de la importancia i extensión de los deberes que impone la buena fé a los vendedores i compradores. Por otra parte, tales preceptos no son un árido descubrimiento, porque gravados en todas las conciencias, todos sabemos discernirlos fácilmente.

Ignorando los hombres, en el origen de la sociedad, todo el partido que podían sacar del uso de los metales, debieron recurrir naturalmente al contrato de cambio para hacer el tráfico de sus riquezas. Hallaban en esta clase de transacciones un medio fácil de obviar el inconveniente que resultaba de la diversidad necesaria de ocupaciones. Respectivamente jueces de sus necesidades, libres para disponer del producto de su labor, trataban de igual a igual, i apreciaban el valor de lo que pretendían cambiar por la utilidad que cada uno estimaba podría sacar del objeto propuesto en cambio. Poco a poco, por el hábito de cambiar siempre las mismas cosas por productos equivalentes, dieron a las primeras un valor in-

trinseco, que, para representarlo, impulsados por la necesidad, acabaron por elegir un signo común. El oro, la plata i el cobre se adoptaron con este fin. Desde este instante quedó creado el contrato de venta; porque las cosas tuvieron un precio que se valuaba por medio de una moneda.

Instituida bajo estas condiciones, la venta, a decir verdad, es solo una transformación del cambio. Por esto la venta toma de este contrato primero la mayor parte de sus caracteres. Como el cambio ha sido establecido por el interes común de los contratantes i no debe ser mas honrosa para uno que para otro. La equidad es su norma. Su esencia i espíritu reclaman que la posición del vendedor i comprador se conserven hasta la consumación del contrato en una igualdad tan perfecta como sea posible. El comprador i el vendedor deben conservar la misma independencia de ánimo i la misma libertad de juicio para que puedan apreciar sana i completamente el valor intrínseco del objeto de la negociación i la importancia del precio pedido en cambio.

Todo cuanto tienda a lastimar esa igualdad es contrario a la equidad i por tanto, lo es también a la justicia. I, como lo que a esta contraria, implica siempre mala fé, se deduce que la parte contratante que satisface su interes particular, traba el ejercicio de las facultades intelectuales de la otra i comete una acción de mala fé.

El hacendado caballero, mecido en la holganza i comodidades de su alta jerarquía social, entra en la administración de su propiedad sin otra guía que la práctica i experiencia rutinera de sus administradores i mayordomos. Si llevado por el deseo de introducir mejoras adopta el arado extranjero i prefiere para moverlo el poder mas activo del caballo; si introduce máquinas de segar i trillar, tropieza con la impericia de sus subalternos que apegados a sus hábitos cruzarán sus planes de reforma i acabarán por hacerlos abandonar. En Chile se ha comprendido bien la necesidad de adoptar los instrumentos de labranza, cuya economía ha sido reconocida en Europa i Estados-Unidos. Se introdujo en el país toda clase de máquinas, cuyo uso se ha abandonado generalmente i prevalece el trozo de madera con su acerada punta que ignominiosamente se llama arado. Por mas fértiles que sean nuestras campañas, no podemos hacerlas producir un cuarenta por uno con los toscos i groseros instrumentos de labranza que poseemos, i tenemos que conformarnos con la mitad o tercera parte de ese rendimiento. Para introducir reformas de esta clase, es preciso saber ponerlas en planta i tener constancia para superar los obstáculos que a ellas se oponen. Este es el estudio del agricultor i sin la existencia de un gremio que se conquista ese nombre, la producción en Chile será limitada i costosa. Solo la división de la propiedad podrá hacer de la agricultura una profesión.

Ella también está llamada a ejercer una influencia saludable en la situación física i moral del labrador. ¿Quién no conoce las condiciones onerosas bajo las cuales éste presta sus servicios a la agricultura? Desnudo de aspiraciones, sin estímulo para el trabajo, rara vez hace economías que no sabría utilizar; en su hogar se nota la miseria del reducido jornal i la facilidad con que puede pasarse sin este corto auxilio, cuando no tiene que atender a ningún jénero de necesidades sino es el sosten de la vida; su ajuar está reducido a un plato de barro, una cuchara de palo; su lecho, un encatado i unos cueros, cuando no es el duro suelo i una manta su cobija. Allí jamás penetra un rayo de esperanza para recompensar la laboriosidad i honradez: vano sueño sería el suyo si esperase surgir de aquel estado de abyecta dependencia para pasar a ser un pequeño arrendatario; ¿cómo si esas dotes no fueran a veces tan seguras como las mejores garantías? ¿Por qué no se ha de extender una mano protectora a la clase proletaria cuando ella es laboriosa i honrada? ¿Por qué la división de la propiedad no ha de poner a su alcance sus beneficios? El labrador industrial, por mas humilde que sea su esfera, es el productor mas económico; su tiempo lo avalúa en poco; sus gastos son medidos i no tiene que temer el desperdicio i incuria de los administradores i mayordomos.

El que escribe estos apuntes, habla con la convicción que nace de la experiencia, pues hace muchos años a que premió la honradez i inteligencia de dos sirvientes elevándolos a la clase de arrendatarios; en diez años ámbos han cumplido religiosamente sus compromisos i han ido acreciendo sus respectivos arriendos hasta pagar cánones de consideración. No hai propietario que no cuente en su fundo con una docena de hombres cuyos servicios merecen este galardón; negárselo es una injusticia, es obrar ciegamente contra el propio interes.

La mejora física en la condición del pueblo está tan íntimamente ligada con la moral i intelectual que no es posible separarlas: la división de la propiedad fomentando la primera promueve poderosamente la segunda. El poseedor de dilatados dominios, donde los sirvientes viven a largas distancias i fuera del alcance de su vista, no puede vigilar su conducta ni contenerlos en la carrera de la dissipación: ignora si cumple con los deberes de padre i esposo i si se entrega a una vida laboriosa. Ese mismo aislamiento debilita los vínculos que deben ligar al patron con su sirviente i lo deja abandonado a sus mas torpes instintos. Si el propietario se empeña en hacer comprender a sus inquilinos las ventajas de emplear sus economías en proporcionarse ciertas comodidades, que no solo hacen mas agradable la vida sino que influyen sobre su salud; si llegasen a comprender que un hogar cómodo i aseado es mas adecuado para reponerlos de las fatigas del día, que un rancho abierto a la intemperie, que una mesa, unas sillas i algunos útiles de casa no son objetos de lujo, acabaría por crear en él ciertas necesidades i hábitos que lo harían industrial i alejarían de la taberna. Esta tarea de rejeeneración no puede ejercerla el pequeño propietario.

El incremento de la población es otra de las consecuencias necesarias de la subdivision territorial. Causa asombro como en un país, rejido por buenas instituciones, cuya estension, clima i feracidad son reconocidos, los progresos de su población son tan lentos, que marchando como vamos, se necesitan ochenta años para doblar el número de sus habitantes. En este término los Estados Unidos han cuadruplicado el suyo, i California en solo el espacio de doce años. Grandes han sido los esfuerzos que ha hecho la nación en favor de la inmigración, pero no han sido coronados con el éxito que debía esperarse. La colonización ha sido circunscrita a un extremo de la República, donde el clima no es tan favorable a la producción como el mediodía, donde no hai caminos ni poblaciones que le den vida. Su marcha debe ser lenta, erizada de dificultades, i la donación de terrenos del público dominio, pierde gran parte de su valor, desde que su preparación para el cultivo exige un fuerte capital aunque sea en la forma del trabajo.

La división de la propiedad, abrirá con mas eficacia las puertas a la inmigración, encontrando el industrial extranjero un campo vasto en que utilizar sus conocimientos i capital. Propiedades hai en la república que comprenden una estension de treinta mil i mas cuadras de terrenos propios para toda clase de cultivo, que yacen comparativamente improductivos; apenas se mantienen en ese inmenso territorio unos cuantos cientos de habitantes, cuando en Europa estaria poblado con medio millón.

Se engañan los que creen que la crisis que nos amaga será pasajera: no, el mal ha echado profundas raíces. No es la tormenta de los trópicos la que ruje sobre nuestras cabezas para librar la atmósfera de sus impurezas i dar nueva vida al organismo; es la tempestad Boreal la que hace vacilar en sus cimientos la prosperidad del país i lo detiene en la carrera del progreso.

Las quiebras i falencias se suceden unas a otras con espantosa rapidez; i cuando abogamos por el fraccionamiento de la propiedad i la reforma del sistema agrícola, se levanta una nueva barrera en el espíritu de acumulación.

Los banqueros i capitalistas que figuran con enormes créditos en los concursos; los que han ido paulatinamente consumiendo la vitalidad del deudor, con intereses que ninguna industria puede ya sufragar; aquellos a quienes la víctima tiene que abrir su corazón, como se desnuda la conciencia ante el sacerdote, están perfectamente garantidos con fianzas e hipotecas i en breve vendrán a ser dueños de inmensas propiedades. La crisis llega a ser mas cruel, porque el mal que debiera pesar con igualdad sobre todos ensancha su círculo de ruina i produce una acumulación de propiedad tan contraria a la producción.

Hemos tratado de manifestar cuanto se puede esperar del desmembramiento de la propiedad en pequeñas fracciones i su influencia en la producción, como causa primordial de la riqueza pública i privada; pasemos ahora a examinar a la lijera las otras trabas que influyen en la producción agrícola.

Si bien es cierto que las contribuciones son consecuencia necesaria de la organización social, tambien no lo es menos que no deben ser excesivas i gravar proporcionalmente todos los capitales. El impuesto territorial en Chile tiene por tasa el 9 por ciento sobre la renta calculada, i aunque por los moderados avalúos i aumento posterior del valor de las propiedades rurales, haya quedado éste reducido a un 5 o 6 por ciento; con todo, es un gravámen que pasa onerosamente sobre la industria agrícola. Adóptese un sistema general de contribución que se haga extensivo a toda clase de capitales, i el impuesto será equitativo i llevadero. No hai razon porque el hombre que jira millones desde su escritorio i pone en contribución a todas las industrias esté exento del impuesto como lo está tambien el que saca una pingue renta de propiedades urbanas.

Lo mismo decimos del fuerte derecho de alcabala que inflige un verdadero castigo al que quizás se vé en la necesidad de enajenar su propiedad. Trabas de esta naturaleza afectan seriamente la industria agrícola.

Las vías de comunicación no pueden quedar olvidadas en esta corta reseña. Mucho se ha hecho ya en Chile en la mejora de caminos, pero aun falta mucho para proporcionar a los frutos una salida fácil i económica. En la estación del invierno, los crecidos fletes hacen imposible mover los productos hácia los puntos de embarque; la continuación de los ferrocarriles del Sur i Valparaíso, obvia-

rian estos inconvenientes e impedirían la estagnación de los frutos en la capital. (Concluirá.)

RAZÓN de la exportación que ha habido por este puerto, a buques nacionales i extranjeros para el cabotaje, desde el lunes 3 hasta el sábado 16 de junio del presente año.

Clases.	Naciones.	Nombres.	Capitanes.	Destino.	Harina 1.ª quintales.	Harina 2.ª quintales.	Harina 3.ª quintales.	Afrecho quintales.	Mosto arrobas.	Aguar-diente arrobas.	Charqui quintales.	Quesos quintales.	Nuevas sacos.
Vapor.	Inglés.	Cloda.	Strackam.	Cabotaje.	—	—	—	—	80	—	—	—	—
Barca.	Nacional.	S. i M.	S. Barbier.	Valparaiso.	5,000	—	—	500	101	—	—	—	—
Vapor.	N-amer.	Eio-bio.	Rogers.	Valparaiso.	2,000	—	109	1,750	348	—	—	—	—
Vapor.	Inglés.	Cloda.	Strackam.	Valdivia.	200	—	—	—	323	—	—	—	—
Vapor.	N-amer.	Eio-bio.	Rogers.	Cabotaje.	—	—	—	—	6	—	—	—	—
Vapor.	Nacional.	Rumena.	Bouforn.	Brasil.	9,525	—	—	550	—	—	—	—	—
Fragata.	Nacional.	Agulla.	Julio.	Caldera.	3,500	—	—	500	314	—	—	—	—
					20,225	172	109	3,300	1,172	14	42	5	300

HECHOS DIVERSOS.

**Nada del Norte.**—Desde el lunes pasado no hemos recibido noticias del Norte, ni por mar ni por tierra. El vapor *Biobío* se ha dejado esperar en vano durante estos tres días. Talvez ha abandonado la carrera: pues segun algunos informes que tenemos, el capitán Rogers estuvo muy desalentado, no sabemos por qué motivos i dudaba de su regreso.

No de otro modo, se nos asegura, pronunció sus intenciones el capitán del vapor *Cloda*, i tenemos que se suspendan por algun tiempo nuestras comunicaciones por vapor con Valparaíso. ¡Triste perspectiva!

**El cometa.**—Todavía se deja ver este astro hermoso por los que madrugan bastante. Su cola ha disminuido algo i la direccion en que marcha es de Occidente a Oriente. Algunos aseguran que es idéntico con el cometa que fué observado el año 1826 por el célebre astrónomo austriaco *Biela* i cuyo período es de seis años i cuarto. Se tiene por muy posible el encuentro de este astro con nuestro planeta.

**A nuestra policía.**—En el remitido que publicamos a continuación, un vecino se queja con mucha justicia del necio proceder de los que van cerrando las acequias de las calles públicas, ahora, en la época mas recia del invierno, cuando diariamente debemos estar prevenidos contra un temporal tan recio como el último i aun de mayor duracion i intensidad. Bien poca prevision indica por cierto semejante accion, cuyos autores parecen muy poco familiarizados con nuestro clima i sus estragos! Qué vele la policía por el aseo i salubridad espuestas por semejantes abusos! He aquí la queja a que aludimos: "Sr. Cronista.

Sírvase Vd. hacer indicación a la policía, a fin de que mande abrir la acequia de la calle de Gavilan, que varios de los vecinos de ahí han cerrado, sin calcular el perjuicio que se hacen para sí i para los demas. En el deshecho temporal de la semana pasada han quedado muchas casas anegadas en agua por la imprudencia de los que tapan las acequias, pues no se podia pasar ni aun a caballo. De Vd., Un vecino."

**El honor de la casa.**—Los pocos concurrentes a esta funcion dada en la noche del domingo con un éxito sobresaliente, han salido del teatro, altamente complacidos tanto del desempeño de los actores que intervinieron en el drama, como de la chistosísima petipieza, que produjo una serie no interrumpida de

risas, risotadas i carcajadas. El mas hipócondrico de los mortales habria sanado infaliblemente, al asistir a *Dos años para un criado*.

Se distinguieron en el drama los esposos Gaytan, i el Señor Alonso i Bustamante; i en la petipieza el Señor Zorraquin.

**Beneficio de Gaytan i sus interesantes niños.**—Se acerca por fin el día en que nuestra entusiasta i justa sociedad premiará los nobles esfuerzos de uno de aquellos artistas que sellan su memoria en el pueblo que visitan. Gaytan es uno de esos apóstoles de su arte que pasan su vida ennobleciéndose, engalanándose con sus desvelos, con el esmero mas delicado, con el calor de su existencia, que entusiastas religiosos de las bellezas de su espinosa i noble profesion, no viven mas que para ella, no conocen goce que a ella no estén encadenados. De ahí resulta la elevación de su admirable trabajo, de ahí esa perfección de los cuadros que dirige, de ahí en fin, ese esquisitismo en la elección de las brillantes piezas con que la actual compañía nos ha favorecido. Pero aun no es esto todo, Gaytan no es uno de esos artistas que ante la decepcion del cálculo dejan escapar la inspiración del júbilo, o los arreboques de su noble espíritu. Luchando, desde su llegada a nosotros, con esa apatía que nos ha envuelto, sacrificando sus intereses, comprometido tal vez el porvenir de su familia desde que el producto de sus trabajos escasamente ha alcanzado a cubrir los gastos de las funciones mismas, no hemos visto a Gaytan desmayar un solo momento i por el contrario parecia convencido de que sus esfuerzos vencerían en la lucha, cada vez que ha aparecido en la escena, lo hemos visto mas grande i ostentando de un modo deslumbrante el mérito que lo distingue. Ha llegado pues o se acerca el día que ese mérito, esa noble consagración, esos esfuerzos sean recompensados—esto prescindiendo de que es él tambien a quien debemos el goce del espectáculo dramático,—i los penquistos probarán una vez mas que saben estimar al artista honrado i de mérito que con su talento busca virtuosamente la suerte de sus hijos. Hai mas; el beneficio se estiende a dos niños que nos han dado momentos muy felices con su brillante talento, la señorita Emilia llamada a ser una de las perlas del arte i Enrique que ya posee las dotes de un buen artista.—La funcion de este beneficio, por otro lado, no puede ser mas variado, mejor compuesto.—Un drama de primer orden, un intermedio de piano por la admirable artista señorita Pantanelli en cuyas manos al recorrer las notas se siente palpitar el fuego de un corazón arrebatado,—una petipieza lindísima, i en fin la santa rivalidad que anima a los actores en las noches de beneficio por probar a su compañero la estimación que los ata. ¡Aficionados a lo bello, al teatro el mártir próximo porque nada os quedará por desear!

**Felicitación.**—Hemos podido obtener unos versos que con motivo del cumpleaños del Señor Rector del Liceo le ha dedicado uno de sus discípulos.

Déjame, padre adoptivo,  
Llenar el aire de preces  
I tú contento, no ceses  
De exitar mi corazón.

I tan grande es la alegría  
Que a mi pecho inerte inflama,  
Que hasta llega con su llama,  
A trastornar mi razon.

Aláhbente, día santo,  
En que, libre de mil daños,  
Llega en fin el cumple años  
De mi inmortal profesor.

I en que el amante discípulo,  
Como su deber lo exige,  
Rinde a aquel que lo dirige  
Una prueba de su amor.

Que resuenen de mil vasos  
El estrepitoso ruido,  
I huya de allí el poseído  
De algun oculto dolor.

I tú de todos rodeado  
I feliz, como habrá pocos,  
Verasios, pues, gritar locos  
¡Que viva nuestro rector!

Uno de vuestros discípulos.

**La última prueba.**—Leemos en el *Correo de Paris* lo siguiente: "Hace poco tiempo, un digno sacerdote de Florencia, encargado de la conservación de los archivos en el palacio de la inquisición, ha hecho un singular descubrimiento. Habia notado un retrato del Cristo en una sala vecina a la pieza donde se aplicaba la tortura a los prisioneros sospechosos de herejía; sabia que después de haberles dado la cuestion se

tenia la costumbre de llevarlos a presencia de esta imájen, i de hacerlos jurar que todas las respuestas que les habia arrancado el dolor eran conformes a la verdad; sabia en fin que después de esta última prueba se decidía de su suerte; los unos eran reputados sinceros, los otros perjuros i tratados en consecuencia. ¿Cuál era esa prueba suprema? La ignoraba. En fin, a fuerza de examinar i de tocar el retrato del Divino Salvador, hizo jugar involuntariamente un resorte oculto. Al instante desapareció el retrato en una concavidad i en su lugar apareció una estatua del diablo, horrible i estendiendo las manos. Era por medio de este golpe de teatro como se impresionaba repentinamente a los miserables que acababan de pronunciar su juramento, i degraciado de aquel que no tenia el sistema nervioso bastante fuerte para sustraerse al terror ante la inesperada aparición del diablo."

**Botica de semana.**—Desde el domingo 23 hasta el sábado 29. la de don Tomas Hodges e hijo, calle del Comercio, casa de don David Balhary dos cuadras de la plaza de Armas hácia el "Biobío."

CAUSAS DE QUE SE HARÁ RELACION EN LA ILUSTRÍSIMA CORTE.

- Miércoles 26.  
1 De oficio contra Luis Gauqui D  
2 Id id id Luis Vega D  
Jueves 27.  
1 Don Anjel A. Gatica con don José María Acuña D  
Exámen de los datos estadísticos de marzo i abril.  
Viernes 28.  
Las declaratorias de pobreza en estado. Visita de causas i de cárcel. Ministro de semana, el señor Gundelach. Receptor de turno, Arnos.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

COMPANIA DRAMATICA.

5.ª FUNCION DE LA 2.ª TEMPORADA. PARA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 1861.

Después de la obertura se representará el lindísimo drama en tres actos, del inmortal Eugenio Scribe, i traducido por don Ventura de la Vega, con el título de—

EL CASTILLO DE RONQUEROLLES,

LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

Cualquier elogio de esta composición sería demas dado el nombre del autor i el del traductor mas acreditado.

—REPARTO—

- (INTERLOCUTORES.) (ACTORES.)  
Roberto, . . . . . D. Manuel A. Ramirez  
Marque de Loira, . . . . . Federico A. Millan  
El Vizconde de La Rapiniere, . . . . . Antonio Gaytan.  
El Conde de Cernin, . . . . . Rufino Zorraquin.  
Juan Gaulver, . . . . . Benedicto Alonso.  
Valentin, . . . . . José Bustamante.  
Baronesa de Ronquerolles, . . . . . Da. Carlota L. de Gaytan.  
Maria, su hija, . . . . . Emilio F. de Ramirez.  
Coudosa de Cernin, . . . . . Sta. Alaide Pantanelli.  
Viviana, . . . . . Da. Lucinda A. de Bustamante.

Máscaras i convidados, &c.  
La funcion concluirá, por petición de muchas personas, con la lindísima petipieza—

PURTA

La hija de su yerno.

(A las 7 en punto.)

Remate de vapor.

Por decreto del Sr. Juez Letrado, se ha señalado el lunes próximo, 1.º de julio, a las 12 del día, para el último pregon i remate del vapor SOTOMAYOR surto en Chepe, tasado con sus aperos en TRES MIL PESOS.  
El Síndico del concurso de C. B. MINTURN.  
1425—3 v.

SE ARRIENDA:

El fundo denominado "Chequen" de la testamentaria del finado don J. Miguel de la Fuente, situado en el departamento de los Anjeles, con 60 animales vacunos, 29 cabalgares, 300 de ganado lanar, 200 cabrio i algunos útiles de labranza. El que se interese véase con los Sres. don Ramon Fuentes, en Concepcion i don Mariano Allende en los Anjeles; quienes darán razon de las condiciones del arriendo. En el Tomé, con el apácea de dicha testamentaria, que suscribe.—Tomé junio 21 de 1861.  
JOSE FAUSTINO GOMEZ.  
1424—

Aviso judicial.

Por decreto del Juez de Letras de esta provincia, se ha fijado el día 13 del mes de julio próximo, para el último pregonerío i remate de los bienes muebles pertenecientes al concurso de don Guillermo Guapperto.

JORJE REISS,
sindicado del concurso.

Aviso de la imprenta.

Con excepción de ciertas cuentas con quienes llevamos nuestras cuentas de avisos u otros impresos, prevenimos nuevamente a los interesados en publicar avisos en nuestro periódico, que no se admitirá ninguna sin que sea sufragada su valor, en el acto de su ajuste.

AVISO.—Con fecha 26 de setiembre, A del año próximo pasado, se ha otorgado un testamento don Daniel Alvarado, un varón de años hecha por don José Dolores Larrea, a favor de don Juan José Estuardo i de la sociedad de Eduardo i Manuel; al primero por la cantidad de 2632 pesos, por el término de siete años, sin interés; i al segundo por la cantidad de 2512 pesos 87 centavos por el término de tres años, sin interés alguno; i dos años más el interés del uno por ciento mensual. A la sociedad hipotecaria el dote, una casa i sitio de su campo donña Francisca Lorenza, previa la autorización judicial concedida para este objeto, ubicada en la calle de Lincoyan, lindante por el Norte, con casa de don Juan Vazquez; por el fondo, con casa de don Rafael Bonavente; por el Sur, con casa de P. Llerena; i por el frente con la calle ya citada. Por los efectos del artículo 68 del Reglamento de la Comandancia, en Concepción, junio 1.º de 1861. 1422—3 v.

Cambio de domicilio.

JUAN MAURIT, pintor de figuras, nacido en este pueblo, por su buen desempeño en este ramo, avisó a sus amigos i familiares, que ha trasladado su establecimiento a la calle de San Agustín, número 11, para que los señores que desearan ser servidos, se dirijan a la nueva casa, donde ha preparado un magnífico comedor para los señores que desearan ocuparse en toda la relativa a su profesión. 1422—3 v.

NUEVA LINEA DE CORREOS ENTRE CONCEPCION Y TALCAHUANO.

a 25 centavos el boleto.

Creemos de nuestro deber avisar al público que además de la línea est. de Chile, ha una segunda en movimiento desde el día próximo, la cual hará sus viajes a las horas que a continuación expresamos, con el objeto de proporcionar al pasajero la ventaja de viajar con prontitud i comodidad. Desembarcamos de Concepción a las diez i media de la mañana. Id. de Talcahuano a la una de la tarde.

NOTA.—Nos parece escusado recomendar al público en general; que siempre que haya paquetes o bultos que conducir para alguno de los puntos indicados, se dirijan en ésta a don Juan True, Hotel Universo; en Talcahuano, a don José Garretón, en el Hotel Atlántico.—Concepción, junio 22 de 1861. J. G. COSTE.—MONTI HERMANOS. 1422—3 v.

Aviso al público.

Se vende un sitio de esquino, situado en el barrio de la Alameda viejo, una casita para abrigar de la casa de Ezequiel, consta de treinta i tres i media varas de frente i fondo correspondiente, lindante por el Norte, con casa i sitio de don Juan José Arzaga; por el Sur, con sitio de donña Luisa Aravena; por el Oeste, con la calle de Angol; i al Sur, con casa i sitio de don N. Sazo, calle por medio. Quien se interesa a dicho sitio puede verse con don Albino Espinosa, quien dará razón del vendedor. 1421

AVISO.

Habiendo en esta fecha vendido al Señor N. Adams, un interés en la línea de coches que trafican a Coronel, que hasta hoy ha sido a medias entre el dicho Señor Adams i el que suscribe, vengo a declarar que he recibido de dicho Señor, la suma de MIL DOSCIENTOS PESOS, como precio íntegro de la mitad que me correspondía. La propiedad de la línea es la siguiente: 1.º coche grande. 2.º un chico. 3.º los caballos. 4.º diez animales. En la presente venta transfiero a Adams todo el interés que tengo en el negocio, como igualmente el privilegio que me ha concedido la autoridad de tener una línea en el "Biotio", como igualmente de toda competencia que pago a la Administración de Correos para conducir la correspondencia, i para constancia hemos firmado la presente, con testigos residentes en Concepción a 24 de noviembre de 1861. N. W. KEAY. Testigos.—J. Crofanas.—E. B. Corder. 1421—3 v.

AVISO.

Con esta fecha se ha disuelto por mutuo convenio, la sociedad de TRUE i LAMBERT, quedando el que suscribe al cargo de la liquidación, i continuará desde ahora por su propia cuenta, el "Hotel del Universo." Concepción, junio 14 de 1861. 1420— TRUC.

POR DECRETO del Señor Juez Letrado.

Se dan los pregones de la lei para venderse a subasta pública El molino de SAN ONOFRE con su terreno correspondiente. El fundo VARGAS. El fundo SANTA CATALINA pertenecientes a don José Ignacio Freire i abicados en la subdelegación de Itatiquí.

Por la tasación i memoria oírán los interesados a la oficina del señor don José de los Dolores García. 1421—3 v.

RETRATOS.

El fotógrafo LUIS DELLENNE, recién llegado a esta ciudad, i tan conocido en Valdivia, Santiago i demás pueblos del Norte, por su gran talento en este arte, avisa al público que desde hoy estará listo para sacar retratos de las personas que tengan a bien favorecerlo con su confianza. Vive en las pieles bajas de la casa de don Gerardo Polanco, calle del Comercio. 1421—

POR DECRETO del Juez de Letras, fecha 6 de junio de 1861, se ha mandado citar a don Hermenegildo Donche, don Emeterio González, don David White, don José M. Rodríguez, don Fidel Seguel i don Daniel Guajardo, i demás acreedores o personas que se consideren con derecho en el concurso de don José Vazquez; para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante la Comandancia del Sur, a hacer uso de sus derechos, por hallarse radicado ante el Ilustre Tribunal el recurso de nulidad del juicio de espera promovido por el demandado. El expediente se encontrará hasta veinte el día, en la secretaría de don José de los Dolores García. Concepción, junio 11 de 1861. 1418—22 v.

CEBADA.

Tiene a venta J. Manuel Escalona. En la riquísima casa de altos de la Señora doña Antonia Urrutia de Rosales. 1417—10 v.



FRANCISCO JAVIER BARRERA. DENTISTA. Calle de Colocolo, casa del señor Cruzat, frente a la que ocupó el hotel del Sur. 1417—3 m.

Se arrienda:

Una o dos piezas cómodas en una casa distante dos cuadras tanto de la plaza de Armas como de la de abastos. En el imprenta se dará razón de su dueño. 1411—18 v.

NUEVA LINEA DE CHILENOS Y AMERICANOS ENTRE CONCEPCION Y TALCAHUANO.

Los que suscriben, considerando la necesidad que hai de una empresa que satisfaga completamente las exigencias del público, i impulsados por mucha parte de éste, hemos establecido una Línea de Coches que jurarán diariamente entre esta ciudad i Talcahuano. La salida tendrá lugar de ambos puntos a las 9 de la mañana i 3 de la tarde. Los precios establecidos son los siguientes: Por cada persona, un boleto para el pasajero, un peso o cincuenta centavos (dejando esto a la elección de cada uno de los viajeros); cuyos pasajeros serán tomados en el punto que ellos indiquen i se dejarán en el mismo sentido, siendo dentro de los límites de ambos pueblos. Toda persona que prefiera siempre nuestra línea en sus trasportes, podrá aunque no viaje, mandar encomendas, sin hacer por esto ningún abono. La empresa se encarga de hacer las entregas a la manera que se le prevenga. El importe de bultos de volumen o peso, por conducción será convencional i siempre el más equitativo posible. Escusado nos parece hacer presente al público el buen servicio que se propone la empresa desde que le asiste la confianza de que en el largo tiempo que tuvimos este negocio hemos sabido corresponder dignamente a nuestros favorecedores, garantía más que suficiente para obtener la protección del público. A más de la línea que ofrecemos al público, la empresa cuenta para el servicio del mismo, con dos bogues en esta ciudad i dos en Talcahuano, los cuales por su firmeza i decencia nada dejan que desear: ellos viajarán para los puntos que lo soliciten i serán puestos a disposición de los interesados, a las horas que se pretenda. Los agentes de esta empresa son: en esta ciudad don Enrique Bolhagen, dueño del Hotel del Comercio; i en Talcahuano con don José Benito de Vergara, quien para facilitar más la comodidad del viajero, elije tres puntos para el despacho; es decir su casa, almacén del señor don Julio Paine i Hotel Atlántico, sustituyéndole en sus separaciones de este punto, el señor don J. Estevan Arellano, primer dependiente de dicha casa. 1411—30 v. Concepción, mayo 23 de 1861.

Luis Lago.

COCHES Y CORREOS

Concepcion i Talcahuano. A 50 Cts. EL ASIENTO POR LAS DILIJENCIAS.

Los que suscriben ponen en conocimiento del público, que habiéndonos hecho cargo de la administración del negocio de coches del Sr. Coste, estamos dispuestos desde luego a prestar muchos servicios a las personas que nos ocupen. El largo tiempo que llevamos esta clase de negocio, nos hace creer que sabemos desempeñarlo del mejor modo posible, para merecer siempre la protección con que el público nos ha favorecido.

Las personas que quieran tomar asientos para los puntos indicados o cualquiera otro, tendrán a bien dirigirse al Señor True, quien es el solo agente en Concepcion, i en Talcahuano, a M. Debici, Hotel Atlántico. Concepcion, Mayo 21 de 1861. J. G. Coste. Monti Hermanos. 1410—15c

REMATE DE UNA CASA.

Por acuerdo entre los herederos del finado don José Vazquez, conde ante el juez compromisorio, don José Dolores Santiago, se ha subastado el 15 del próximo julio, para el remate de una casa de esquino, situada en los Angeles, de una cuadra de fondo i como un cuarto de frente, con agua corriente, situada a una cuadra de la Plaza principal. En el día de ayer se acordó mensualmente de pesos— la paga debe comenzar desde 4.710 \$ que es lo que ha ofrecido uno de los herederos, i por considerarse valor mucho más la casa, se determinó, admitir licitadores estrajeros. El remate tendrá lugar dicho día, ante el mismo juez compromisorio. 1416—18 v.

Una casa en Talcahuano.

Se vende una casa equina de 37 varas de frente i otras tantas de fondo, ubicada en este punto, de muy buen material, i un bodega de 26 varas de largo trabajada con excelente madera, conteniendo un pozo de agua potable i una cisterna por donde corre el agua todo el año i que pasa por un extremo de la casa. Su posición es una de las mejores de Talcahuano. Los que se interesen pueden verse en este punto con su dueño don Guillermo Magui, i en Concepción con don Juan Valdes. 1415—10 v.

NUEVO RESTAURANT EN TALCAHUANO.

El que suscribe, avisa al público en general, que el domingo 26 del presente, ha abierto en el puerto de Talcahuano, un nuevo Restaurant con el nombre de Hotel Pacifico, bajo la dirección de Mr. Mathieu. Las comodidades de la casa i buena servidumbre del establecimiento, proporcionarán a las concurrencias todo el bienestar que la localidad permite. También se admiten pensionistas por meses a precios equitativos. En el mismo establecimiento se encuentra un surtido general de librería extranjera i del país, manjares por libras i varias otras especies gastronómicas, en particular el ramo de pastelería, i todo clase de fiambres que se preparan a petición de los interesados. Concepción Mayo 29 de 1861. FRANCISCO J. BARRERA. 1414—15 v.

NUEVA LINEA DE CHILENOS Y AMERICANOS ENTRE CONCEPCION Y TALCAHUANO.

Los que suscriben, considerando la necesidad que hai de una empresa que satisfaga completamente las exigencias del público, i impulsados por mucha parte de éste, hemos establecido una Línea de Coches que jurarán diariamente entre esta ciudad i Talcahuano. La salida tendrá lugar de ambos puntos a las 9 de la mañana i 3 de la tarde. Los precios establecidos son los siguientes: Por cada persona, un boleto para el pasajero, un peso o cincuenta centavos (dejando esto a la elección de cada uno de los viajeros); cuyos pasajeros serán tomados en el punto que ellos indiquen i se dejarán en el mismo sentido, siendo dentro de los límites de ambos pueblos. Toda persona que prefiera siempre nuestra línea en sus trasportes, podrá aunque no viaje, mandar encomendas, sin hacer por esto ningún abono. La empresa se encarga de hacer las entregas a la manera que se le prevenga. El importe de bultos de volumen o peso, por conducción será convencional i siempre el más equitativo posible. Escusado nos parece hacer presente al público el buen servicio que se propone la empresa desde que le asiste la confianza de que en el largo tiempo que tuvimos este negocio hemos sabido corresponder dignamente a nuestros favorecedores, garantía más que suficiente para obtener la protección del público. A más de la línea que ofrecemos al público, la empresa cuenta para el servicio del mismo, con dos bogues en esta ciudad i dos en Talcahuano, los cuales por su firmeza i decencia nada dejan que desear: ellos viajarán para los puntos que lo soliciten i serán puestos a disposición de los interesados, a las horas que se pretenda. Los agentes de esta empresa son: en esta ciudad don Enrique Bolhagen, dueño del Hotel del Comercio; i en Talcahuano con don José Benito de Vergara, quien para facilitar más la comodidad del viajero, elije tres puntos para el despacho; es decir su casa, almacén del señor don Julio Paine i Hotel Atlántico, sustituyéndole en sus separaciones de este punto, el señor don J. Estevan Arellano, primer dependiente de dicha casa. 1411—30 v. Concepción, mayo 23 de 1861. Luis Lago. Samuel P. Fiel.

QUIEN SUSCRIBE compra la antigua Epl'ta demontada, plata chafalón i oro en polvo. JORJE REISS, Agente general. Calle del Comercio número 55. 1293—4.

R. R. R. NO MAS DOLOR, NO MAS INFERMIDAD, NO MAS INUTILIDAD. ENTORPECIMIENTO EN LAS JOYENTAS, DOLOR DE CABEZA, DOLOR DE MUELAS O SUPRIMIENTOS POR OTRAS ENFERMEDADES DEL CUERPO. La rápida i completa eficacia del PRONTO ALIVIO DE RADWAY. La contiene instantáneamente los mas agudos dolores i padecimientos, quemaduras, escaldaduras, heridas, contusiones, etc., etc. Hace importante que toda familia conserve siempre esta medicina en su casa. CONTUSIONES, HERIDAS, CONTRACCIONES, LUXACIONES, al momento que se aplica con todo dolor i malestar. Los célebres remedios que los Sres Radway i Ca. suministran i distinguidos médicos i químicos de la ciudad de Nueva York, ofrecen aquí al público bajo los nombres de Pronto alivio de Radway, Pildoras reguladoras de Radway, relativo renovador de Radway, son el producto de inteligencias que se han dedicado por muchos años en su perfección, i estos remedios que han obrado tantas curas milagrosas i han salvado tantos miles de vidas en todos los países del mundo, aparecen ante este público para cumplir sus promesas desarrollando a los enfermos sus enfermedades, i restituyendo sus miembros a los débiles sistemas una nueva i vigorosa salud.

El Gran Equalizador de la CIRCULACION DE LA SANGRE. Nueva contribucion a la ciencia. EL DESCUBRIMIENTO INMENSO. PILDORAS REGULADORAS De Radway. EL GRAN INSTITUTO DEL CALOMELANO, MERCURIO, QUININA, I TODAS LAS PILDORAS DRASTICAS COMUNES. EL GRAN REMEDIO CONSTITUCIONAL R. R. R. Nuevo principio curativo vital. SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY. CURA LLAGAS INVETERADAS, PURIFICA LA SANGRE, INSTALA EN EL SISTEMA NUEVA SALUD, I RESUELVE I ESTERMINA TODAS LAS ENFERMEDADES CRONICAS I CONSTITUCIONALES. Este grande i glorioso remedio debe celebrarse como un don especial del Todopoderoso para regenerar la humanidad. EL SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY Esterminará radicalmente del sistema: ESCROFULAS, CANCERES, MAL VENEREO, FISTULAS DE FIEBRE, ULCERAS, IRRITACION DE LOS AFECCIONES DEL TIPO, PUSTULAS EN LAS AFECCIONES CAMPANAS, BOQUERA, PUSTULAS EN LA CABEZA, INANIDAD PAFER, CIEGUEZA MENTAL, SUDORES NOCTURNOS, BRONQUITIS, TODAS LAS ENFERMEDADES DEL UTERO, CAIDA DEL UTERO, ENFERMEDADES DE DISEPSIA, LA PIEL. I todos los otros enfermedades arraigadas por largo tiempo. Se encuentra a venta estos remedios en la botica del Sr. Hodges, en la botica del Sr. Biggs, i en la botica de los Sres. Godoy i Ca., únicas personas autorizadas a vender estos remedios en Concepción.

El Gran Equalizador de la CIRCULACION DE LA SANGRE. Nueva contribucion a la ciencia. EL DESCUBRIMIENTO INMENSO. PILDORAS REGULADORAS De Radway. EL GRAN INSTITUTO DEL CALOMELANO, MERCURIO, QUININA, I TODAS LAS PILDORAS DRASTICAS COMUNES. EL GRAN REMEDIO CONSTITUCIONAL R. R. R. Nuevo principio curativo vital. SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY. CURA LLAGAS INVETERADAS, PURIFICA LA SANGRE, INSTALA EN EL SISTEMA NUEVA SALUD, I RESUELVE I ESTERMINA TODAS LAS ENFERMEDADES CRONICAS I CONSTITUCIONALES. Este grande i glorioso remedio debe celebrarse como un don especial del Todopoderoso para regenerar la humanidad. EL SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY Esterminará radicalmente del sistema: ESCROFULAS, CANCERES, MAL VENEREO, FISTULAS DE FIEBRE, ULCERAS, IRRITACION DE LOS AFECCIONES DEL TIPO, PUSTULAS EN LAS AFECCIONES CAMPANAS, BOQUERA, PUSTULAS EN LA CABEZA, INANIDAD PAFER, CIEGUEZA MENTAL, SUDORES NOCTURNOS, BRONQUITIS, TODAS LAS ENFERMEDADES DEL UTERO, CAIDA DEL UTERO, ENFERMEDADES DE DISEPSIA, LA PIEL. I todos los otros enfermedades arraigadas por largo tiempo. Se encuentra a venta estos remedios en la botica del Sr. Hodges, en la botica del Sr. Biggs, i en la botica de los Sres. Godoy i Ca., únicas personas autorizadas a vender estos remedios en Concepción.

EL GRAN REMEDIO CONSTITUCIONAL R. R. R. Nuevo principio curativo vital. SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY. CURA LLAGAS INVETERADAS, PURIFICA LA SANGRE, INSTALA EN EL SISTEMA NUEVA SALUD, I RESUELVE I ESTERMINA TODAS LAS ENFERMEDADES CRONICAS I CONSTITUCIONALES. Este grande i glorioso remedio debe celebrarse como un don especial del Todopoderoso para regenerar la humanidad. EL SOLUTIVO RENOVADOR DE RADWAY Esterminará radicalmente del sistema: ESCROFULAS, CANCERES, MAL VENEREO, FISTULAS DE FIEBRE, ULCERAS, IRRITACION DE LOS AFECCIONES DEL TIPO, PUSTULAS EN LAS AFECCIONES CAMPANAS, BOQUERA, PUSTULAS EN LA CABEZA, INANIDAD PAFER, CIEGUEZA MENTAL, SUDORES NOCTURNOS, BRONQUITIS, TODAS LAS ENFERMEDADES DEL UTERO, CAIDA DEL UTERO, ENFERMEDADES DE DISEPSIA, LA PIEL. I todos los otros enfermedades arraigadas por largo tiempo. Se encuentra a venta estos remedios en la botica del Sr. Hodges, en la botica del Sr. Biggs, i en la botica de los Sres. Godoy i Ca., únicas personas autorizadas a vender estos remedios en Concepción.

Buen negocio.—A venta: La casa que fué de propiedad del finado D. Andrés Canot, en la calle de "Galvarino" núm. 71, a una cuadra i media desde don San Agustín hacia la Alameda. El sitio mide 40 varas de frente i correspondiente fondo; el edificio contiene doce piezas de habitación, comodidad suficiente para dos familias; tiene además una variada arboleda de exquisita fruta. Los interesados diríjase a la que suscribe intercediendo don SEUETE BARTHE DE CANOT. 1411—13 v.—mayo 2.

SE VENDEN o se arriendan los fundos, unidos, en la Subdelegación de Raquil, departamento de Coelemu, con grandes viñas, huertos, edificios i serrerías, etc. Quien se interesa por una copia con, véase en Rifal con AGUSTIN VILLOUTA. 1392—4 m.

Aviso al público. Movimiento de correos de tierra. —SALEN—

Para el norte hasta Santiago los lunes, jueves i sábado, a las 6 de la tarde. Para id. hasta Lineros (vía de Chillan), los lunes i viernes, a las 11 de la mañana. Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 de la mañana. Para id. hasta Aruco (vía de Coronel), los días 7, 12, 23 i 30 de cada mes, a las 9 de la mañana. Para Coronel los lunes, miércoles i viernes, a las 11 de la mañana. Para Talcahuano dos veces al día, a las 9 de la mañana i a las 2 de la tarde. —LLEGAN—

Del norte, desde Santiago los lunes, jueves i sábado a las 3 de la tarde. Del id. desde Lineros (vía de Chillan), los lunes i viernes, a las 8 de la mañana. Del sur, desde los Angeles los días jueves a las 4 de la tarde. Del id. de Aruco (vía de Coronel) los días 2, 10, 16 i 26 a las 4 de la tarde. De Coronel los martes, jueves i sábado a las 2 de la tarde. De Talcahuano dos veces al día, a las 10 de la mañana i a las 4 de la tarde.

ITINERARIO DEL VAPOR NORTE-AMERICANO BIO-BIO.

Salida de Valparaiso día sábado. Llega al Tanco día domingo. Llega a Talcahuano día domingo. Llega a Coronel martes o miércoles. Salida de Coronel miércoles o jueves. Llega a Talcahuano miércoles o jueves. Sale de Talcahuano día sábado. Llega a Valparaiso día domingo. Nota.—Se advierte que la llegada i salida de este vapor en estos puntos, será cada cuatro días, debiendo principiar con su llegada en este puerto, el domingo 21 del presente i en Talcahuano el sábado 27 del mismo. Talcahuano, octubre 18 de 1860. MATHIEU i GRAÑAS, Agentes. 1330—

INSERCCIONES.

COMUNICADOS.—Los que sean de interés particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca extensión pagarán los mismos precios fijados para los avisos. AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por los tres primeros insertos y diez centavos por cada uno de los siguientes. Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publique, con tal que su inserción sea por un tiempo o mas veces; pero si fueren por un tiempo, pagarán el doble, el triple & del precio fijado a los avisos que no excedan de diez líneas. Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente. Los avisos que se piden en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la mayor extensión que adquirieren el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes. Para el pago de los avisos se avalúa en línea todo el espacio que ocupan. El pago de avisos i comunicados se hace en el acto de ajustar su inserción, sin cuyo requisito no se publicarán.

PUBLICACION.

El Correo del Sur se publica los días martes, jueves i sábado. La suscripción importa un peso al mes y se paga por semestres anticipados. Los suscritores residentes fuera de Concepción pagarán por otros anticipados, algunos además el porte de correos a razón de un peso por cada una i seis centavos anuales. ADVERTENCIA.—Ningún suscriptor podrá retirarse antes de haber cumplido el semestre o el año que hubiese principiado. Agentes del "Correo del Sur." imprenta del Liceo, . . . Concepción. Félix Campos, . . . Talcahuano. Juan B. Vial, . . . Coronel i Lota. José E. Benítez, . . . Tomé. Nélthor Solís Obando, Los Angeles. José del C. Morales, . . . Nacimiento. Domingo Campos, . . . Aruco. Casimiro Ferrnández, . . . Santa Juana. Juan B. Miranda, . . . Yumbel. José Dolores Larraín, . . . Neri. Marcos Miranda, . . . Florida. Ezequiel Villagut, . . . Coelemu. José Santos Castro, . . . Caspanes. Liborio E. Briña, . . . Santiago. IMPRENTA DEL LICEO. calle del Comercio, casa de Mr. Cruzat.